



**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

41

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/0032/2014.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 25 de febrero de 2014.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 25 fracción XXIV, 26, 29, y 37 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; remito a usted, el presente dictamen por el que la Comisión Permanente al rubro indicado, considera procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ordene el archivo de los expedientes 73, 80 y 82, toda vez que al ser remitidos a esta Soberanía con carácter de conocimiento y en consecuencia de su respectiva revisión, estos no implican análisis o estudio en particular.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.



**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VELLA DE ETLA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
26 FEB. 2014
OFICIALIA MAYOR**

C.c.p.- Archivo y minutaría
MAGD/AASH



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTES: 73, 80 y 82.
ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; fueron turnados a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales los expedientes al rubro indicado.

En tal virtud, se somete a consideración el presente Punto de Acuerdo, toda vez de haber llevado a cabo el estudio y análisis de los mismos, bajo los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Del expediente 73.- Turnado a esta Comisión Permanente el 24 de abril de 2013, por el que la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; da cuenta del oficio MHCT/029/ABRIL/2013, suscrito por el entonces Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxico, Oaxaca; en el que hace del conocimiento de esta Soberanía, la desincorporación de un inmueble considerado dentro de las propiedades del mismo Ayuntamiento, al haberse cedido en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Del expediente 80.- Turnado a esta Comisión Permanente el 26 de septiembre de 2013, por el que la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; da cuenta del oficio CJGEO/JDTA/4551/2013, suscrito por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; en el que hace del conocimiento de esta Soberanía, el Contrato de Comodato celebrado entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Santa María del Tule, respecto de un camión de marca INTERNACIONAL, modelo 2013, tipo "recolector de basura".

- III. Del expediente 82.- Turnado a esta Comisión Permanente el 30 de octubre de 2013, por el que la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; da cuenta del oficio PM/284/2013, suscrito por el entonces Presidente Municipal de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca; en el que hace del conocimiento de esta Soberanía, el Contrato de Comodato celebrado entre dicho Ayuntamiento y el Patronato de Apoyo a Bomberos de Oaxaca A.C., respecto de un inmueble considerado dentro de las propiedades del referido Municipio.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 25 fracción XXIV, 26, 29, y 37 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Del expediente 73.- En el que se hace del conocimiento de esta Soberanía, la desincorporación de un inmueble considerado dentro de las propiedades del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; al haberse cedido en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Comisión Permanente determinó que en el procedimiento seguido para celebrar el contrato en mención, dicha Autoridad Municipal cumplió con lo establecido por el artículo 43 fracción LXI, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado; que a la letra dice:

"...Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación del voto de los dos tercios que conforman el Ayuntamiento..."

En esa tesitura, dicho Municipio también cumplió con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la referida Ley Orgánica al haber anexado a su oficio de conocimiento.

- I. Los datos sobre la localización del inmueble, sus medidas y colindancias.
- II. La especificación del destino que se dará al producto.
- III. Plano de la Localización del inmueble.
- IV. Plano que contiene el levantamiento del inmueble, que especifica sus medidas y colindancias, superficie del predio y área construida; y
- V. Avalúo expedido por la Institución o persona autorizada.

En tal virtud, esta Comisión Permanente comparte como objetivo de la donación el desarrollo social y la satisfacción de necesidades altamente prioritarias de los habitantes del Municipio, en consecuencia, se considera dejarlo sin materia de cualquier análisis o estudio en particular.



TERCERO. Del expediente 80.- En el que se da a conocer el Contrato de Comodato celebrado entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Santa María del Tule, respecto de un camión de marca INTERNACIONAL, modelo 2013, tipo "recolector de basura".

Esta Comisión Permanente considera que toda vez que por Decreto 549 del 2013, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; acordó la desincorporación del referido bien mueble del Patrimonio del Estado; es pertinente dejarlo sin materia de cualquier análisis o estudio en particular.

CUARTO. Del expediente 82.- En el que se da a conocer el Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca; y el Patronato de Apoyo a Bomberos de Oaxaca A.C., respecto de un inmueble considerado dentro de las propiedades del referido Municipio.

Esta Comisión Permanente determinó que en el procedimiento seguido para celebrar el contrato en mención, dicha Autoridad Municipal cumplió con lo establecido por el artículo 43 fracción LXI, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado; que a la letra dice:

"...Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación con el voto de los dos tercios que conforman el Ayuntamiento..."

Por lo que al ser pleno uso de las atribuciones conferidas de los Ayuntamientos, se considera dejarlo sin materia de cualquier análisis o estudio en particular.

En consideración de lo anterior, esta Comisión Permanente formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Constitucionales, considera procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ordene el archivo de los expedientes 73, 80 y 82, toda vez que al ser remitidos a esta Soberanía con carácter de conocimiento y en consecuencia de su respectiva revisión, estos no implican análisis o estudio en particular.

Así mismo, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document. There are several distinct signatures, including a large, stylized one that spans most of the page's height on the right side.

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; archiva los expedientes 73, 80 y 82, de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxico, Oaxaca; para sus efectos correspondientes.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; para sus efectos correspondientes.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca; para sus efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 27 de febrero del 2014.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.


DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.


DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.


DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.